



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE EL
ORO, Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA.**

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Institucional, las siguientes partes:

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE EL ORO**, representado legalmente por el Ing. Larry Vite Cevallos, Mgtr. en su calidad de Alcalde del cantón Santa Rosa, parte a la que se denominará para efectos de este convenio como el “GADMSR”.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA EMAS-EP**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por el Ing. Bryan Murillo Chica, en su calidad de Gerente General (S), conforme el documento que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará “EMAS-EP”.

Los comparecientes de forma conjunta se denominan “las Partes”.

Las Partes a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, conforme a los documentos habilitantes conferidos que se adjuntan y en las calidades antes señaladas convienen en suscribir el presente Convenio, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El 29 de abril de 2011, se creó la Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa (EMAS-EP), mediante Ordenanza Municipal publicada en Registro Oficial E.E. N°138, con el objeto institucional de ejecutar la competencia exclusiva del GAD Municipal Santa Rosa con relación al “manejo de desechos sólidos”-Art.55 d) COOTAD-, es decir la gestión integral de residuos sólidos del cantón.

1.2 Se reformó la “ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR”, publicada mediante Registro oficial Edición Especial N° 816, de 22 de diciembre de 2025, en la cual se determina la “tasa por conservación del relleno sanitario”.

1.3 Se reformó la “ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE ASEO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, aprobada por concejo municipal el 14 de diciembre de 2025, la cual determina la “tasa por gestión integral de residuos sólidos y aseo público”.

1.4 Se reformó por segunda ocasión la “ORDENANZA QUE REGULA LAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

TASAS POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE ASEO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, aprobada por concejo municipal el 24 de diciembre de 2025, en donde se reforma el valor de la “tasa por gestión integral de residuos sólidos y aseo público” y establece una disposición transitoria única condicionada.

1.5 Mediante Memorando Nro. EMAS-EP-DJYL-2025-0214-M-GD, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por la Ab. Gissella Balcazar Torres, en calidad de Directora Jurídica, se solicita criterio financiero respecto al contenido del presente convenio.

1.6 Mediante Memorando Nro. EMAS-EP-DIFI-2025-0493-M-GD, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ecn. Jonhson Murillo Ramírez, en calidad de Director Financiero, remite criterio financiero y hace presiones respecto a información a incluir en el presente convenio.

1.7 En atención al principio de eficiencia administrativa, coordinación interinstitucional y correcta gestión financiera de los recursos públicos, resulta necesario articular mecanismos formales de cooperación para la recaudación de las tasas vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el “*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

2.2. El Art. 264 *ibidem* establece que “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.* (...)”.

2.3. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009, determina en: “*Art. 4. - DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*”





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

2.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de los Servicios sujetos a tasas, señala en el: “Art. 568.- *Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) d) Recolección de basura y aseo público. (...)*”.

2.5. El Código Orgánico Administrativo COA, señala en el: “Art. 41.- *Deber de colaboración con las administraciones públicas. Las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos. Facilitarán a las administraciones públicas informes, inspecciones y otros actos de investigación en los casos previstos por el ordenamiento jurídico. (...)*”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos técnicos, administrativos y financieros de cooperación interinstitucional entre el GADMSR y la EMAS-EP, con el fin de canalizar y coordinar actividades que permitan la recaudación de la “tasa por gestión integral de residuos sólidos y aseo público” y la “tasa por conservación del relleno sanitario”, establecidas mediante ordenanzas municipales referidas en los antecedentes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de su naturaleza, las partes se obligan a:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, se compromete a:

4.1.1. Recaudar a través de las ventanillas y otros canales de recaudación del GADMSR la “tasa por gestión integral de residuos sólidos y aseo público” y la “tasa por conservación del relleno sanitario”.

4.1.2. Reportar a la Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa EMAS-EP mensualmente (dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes) sobre la totalidad de los valores recaudados, conjuntamente la siguiente información de los contribuyentes de cada una de las tasas:

- Nombres y apellidos, o denominación social, de las personas naturales o jurídicas y entes públicos.
- Número de cédula o RUC
- Dirección del predio código georreferencial o su equivalente
- Valor cancelado por la tasa (y valor pendiente cuando fuere aplicable).
- Año a que corresponde el valor de la tasa.

4.1.3. Transferir o depositar mensualmente, los valores recaudados de la “tasa





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

por gestión integral de residuos sólidos y aseo público” y la “tasa por conservación del relleno sanitario”, en la cuenta bancaria dispuesta para el efecto, en la cuenta corriente

No. 68220238 de la Empresa

Municipal de Aseo Santa Rosa EMAS-EP del cantón Santa Rosa, mantiene en el Banco Central del Ecuador.

4.1.4. Al finalizar el presente convenio, el GADMSR entregará la información de los usuarios que tienen valores pendientes de pago de la “tasa por gestión integral de residuos sólidos y aseo público” y la “tasa por conservación del relleno sanitario”, indicando el saldo pendiente. La entrega de esta información también podrá darse de manera excepcional, cuando EMAS-EP, así lo requiera.

4.1.5. Notificar oportunamente a EMAS-EP, sobre las novedades respecto de la recaudación de cualquiera de las dos tasas objeto de recaudación.

4.1.6. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto de este convenio

4.2. Por su parte, la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA EMAS-EP, se compromete a lo siguiente:

4.2.1. Recibir por parte del GADMSR, la información de los usuarios que tienen valores pendientes de pago de la “tasa por gestión integral de residuos sólidos y aseo público” y “tasa por conservación del relleno sanitario”.

4.2.2. Mantener un registro contable independiente de la facturación por la prestación de servicios del GADMSR, respecto de la recaudación por concepto de tasas por los servicios institucionales de la EMAS-EP considerados en este convenio.

4.2.3. Informar al GADMSR, el no pago de los usuarios que adeuden el servicio de la tasa de recolección cuando tengan conocimiento.

4.2.4. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:

5.1. La vigencia del presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo de dos (02) años, que comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 01 de enero de 2028.

5.2. En caso de que ninguna de las partes informe por escrito su voluntad de no renovar el presente convenio hasta treinta (30) días antes del fin de su vigencia, el convenio se renovará de manera automática por un periodo igual por una sola vez.

CLÁUSULA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

6.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

contexto de este, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

6.1.1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

6.1.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto del convenio y la interpretación de los comparecientes.

6.1.3. En su falta se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil vigente y más normativa conexa aplicable a la administración pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

7.1. El GADMSR designará a un SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, quien actuará como administrador, dentro del esquema previsto en el presente convenio, debiendo, para el efecto, notificar a EMAS-EP mediante comunicación escrita, el nombre del área y del funcionario que dirija la misma, quien actuará como responsable directo de la administración del convenio.

7.2. La EMAS-EP designa a la **Ing. Patiño Vasquez Blanchi Amalia**, quien actuará como administradora, dentro del esquema previsto en el presente convenio, debiendo para el efecto notificar al GADMSR mediante comunicación escrita, el nombre del área y del funcionario que dirija la misma, quien actuará como responsable directo de la administración del convenio.

7.3. Los cambios en la designación deberán notificarse con al menos 48 horas de antelación entre las partes de manera formal, cuando se trate de causas previsibles o cuando fuere posible.

7.4. Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente convenio de cooperación interinstitucional, los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances y se ocuparán de la liquidación técnica económica del presente convenio.

7.4.1. Los administradores de cada institución, se encargarán de coordinar la correcta ejecución del presente convenio, manteniendo una permanente comunicación entre las partes.

7.4.2. Deberán presentar informes por escrito, mensualmente a la autoridad de la institución a la que pertenezcan.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral existentes o que pudiesen existir entre las y los servidores públicos de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

las instituciones intervenientes respecto de la entidad para la que laboran, o de terceras personas.

En tal virtud, la institución que hubiere designado y/o contratado personal que se relacione con la ejecución del objeto del presente convenio, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento, sin que estas afecten o generen obligaciones para la otra entidad.

Las partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente convenio.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones comparecientes. Por tanto, no existe obligación de las partes frente a cualquier reclamo, acción judicial, o extrajudicial que interpongan trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en contra de la otra parte, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos:

- 1.** Mutuo acuerdo;
- 2.** Cumplimiento del plazo;
- 3.** Incumplimiento de las disposiciones previstas en la “Cláusula décima segunda- Uso de la información”;
- 4.** Extinción de una o ambas partes;

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, anticipada y unilateralmente el presente convenio, cuando la contraparte incumpliere con el objeto materia del presente convenio, o con una o más de las cláusulas u obligaciones establecidas o que deriven del mismo, salvo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

La terminación del convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado con base en la firma del presente convenio, hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

Terminado el convenio por cualquiera de las causales previstas en la cláusula que regula la terminación del mismo, las partes deberán suscribir la correspondiente acta de liquidación y cierre de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

En cualquier momento, las partes de común acuerdo, podrán modificar y/o ampliar el alcance del contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional. Las modificaciones se realizarán por escrito, sin que ello implique modificación en su objeto, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las partes se comprometen a observar irrestrictamente el principio de la reserva del dato estadístico individual y la información tributaria individual, de conformidad con lo señalado en los Arts. 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deben ser especificados.

Las partes y sus servidores se obligan a guardar absoluta reserva respecto de la información de carácter confidencial o sensible de los contribuyentes, confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, de conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y reglamento. La inobservancia de lo manifestado, dará lugar a que la parte afectada ejerza las acciones legales correspondientes.

El intercambio de información entre las partes, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del régimen de propiedad intelectual, sino únicamente el necesario para cumplir con el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TRANSITORIA CONDICIONADA.

En el caso de que el órgano competente disponga prórroga, ampliación o continuidad del plazo de vigencia de los convenios de cooperación interinstitucional para la recaudación de “tasa por el servicio de gestión integral de residuos sólidos” a través de las unidades de negocio de la Empresa Pública de Energía Eléctrica, y específicamente, en lo que respecta al cantón Santa Rosa, entre la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, y la Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa, la recaudación de la precitada tasa se efectuará de conformidad a la disposición transitoria única de la “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE ASEO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, sin que ello implique duplicidad de cobro.

Esta cláusula será aplicable únicamente a la “tasa por el servicio de gestión integral de residuos sólidos”.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se susciten controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, mediante procedimientos alternativos de solución de conflictos, a través de los representantes legales de las suscriptoras del convenio o de sus delegados, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede más cercana al cantón Santa Rosa; y, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidos por escrito, a través del sistema de gestión documental Edoc o correo electrónico; bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Rosa, provincia de El Oro.

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly

Teléfono: 2943-163

Correo electrónico: sgeneral@santarosa@gmail.com

Empresa Municipal de Aseo Santa Rosa “EMAS-EP”

Dirección: Eje Vial S/N AV. Eloy Alfaro, frente vía Panamericana.

Teléfono: 0992751494 – 2944976

Correo electrónico: emasep.sr@gmail.com ; bpatino_tesoreria@emasep.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO DE LAS PARTES:

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las partes ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes y las prohibiciones correspondientes

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente Instrumento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo, en la ciudad de Santa Rosa, Ecuador, en la fecha registrada en la firma electrónica.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA:**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA.

POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SANTA ROSA EMAS-EP:

Ing. Bryan Murillo Chica
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

